



RESOLUCIÓN No. 6578 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	SIBATÉ
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	SIBATÉ
85	Simijaca
86	soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Supatá
88	SUBACHOQUE
89	Sausa
90	Sutatausa
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

SIBATÉ	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Siquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paima-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
SIBATÉ	Oficinajuridica@SIBATÉ-cundinamarca.gov.co
simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
soacha	notificaciones_juridica@alcaldiaSIBATÉ.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Sausa	notificacionjudicial@sausa-cundinamarca.gov.co
Supata	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de SIBATÉ	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de SIBATÉ	Correo electrónico	10 de abril de 2023 A través de Servicios Postales Nacionales S.A. Guía: RA418076632CO
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Gestión Electoral		
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 31 de marzo 2023, la Registraduría Municipal de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA	DE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023
<p>1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p> <p>1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023
<p>1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-. • Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social. • Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-. 		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo".

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.

3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.

4. Las cédulas múltiples.

5. Las expedidas a menores de edad.

6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.

7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...).”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SIBATÉ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SIBATÉ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SIBATÉ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SIBATÉ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	140621	GUSTAVO	PAEZ OSORIO	CC	0	FUSAGASU GA	0	FUSAGASUGA
2	209791	ANICETA	DONAIRE DONAIRE	CE	0	0	0	0
3	2963119	JOSE ANGEL	SANABRIA ROJAS	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASU GA	FUSAGASUG A	FUSAGASUGA
4	2964073	HECTOR	RODRIGUEZ SOACHA	CC	GUAMO	GUAMO	GUAMO	BOGOTA. D.C.
5	3033956	ELBER HUMBERT O	BELTRAN URREA	CC	TENJO	TENJO	TENJO	TENJO
6	3063440	ISRAEL	IBAÑEZ GALLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VIOTA
7	3151988	NESTOR LEONEL	TORRES GUTIERREZ	CC	MALAMBO	SOACHA	0	SOACHA
8	3175548	BAUTISTA	FONSECA GARCIA	CC	EL COLEGIO	SOACHA	0	EL COLEGIO
9	3186187	JAIRO ALBERTO	RAMIREZ MOYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	3186280	MARCO ARLEY	GARZON GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11	3213438	MIGUEL HERNAND O	RODRIGUEZ JIMENEZ	CC	0	FUSAGASU GA	0	FUSAGASUGA
12	3248230	HORACIO	CHALA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
13	4047162	JOSE OMAR	MONTENEG RO VACA	CC	CHIVOR	CHIVOR	0	CHIVOR
14	4064372	HENRY GIOVANNY	VIRGUEZ PINEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BRICEÑO
15	4276044	JORGE	DIAZ RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16	4561864	KEYNER ELIUD	CELIS CANELON	CE	0	0	0	0
17	5991050	JOSE RICAURTE	RIOS CARDOZO	CC	0	0	0	FUSAGASUGA
18	6012581	JAVIER	BEDOYA JUANTECHE	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
19	6019147	JOSE EDILSON	LARA GUTIERREZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20	6763864	LUIS EDUARDO	GOMEZ ALDANA	CC	0	SOACHA	0	VENTAQUEMADA
21	7307965	DANILO RICARDO	ZAMBRANO SALINAS	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
22	7730668	JESUS ANTONIO	OYOLA REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	FUSAGASUGA	0	BOGOTA. D.C.
23	8016005	HUBER FERNEY	ARIAS BUILES	CC	0	SOACHA	0	AMALFI
24	10143372	JORGE EDUARDO	DUQUE GARCES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA CALERA
25	10169784	HENRY	HERRERA LOMBO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26	10182640	JUAN CARLOS	CARDONA PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
27	11317996	JESUS ALBERTO	RUIZ BARBOSA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
28	11388595	PEDRO NEL	VILLAMIL TORRES	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA
29	11389229	MANUEL DE JESUS	TORRES CAMACHO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30	11446872	EDGAR JHOVANNY	MURCIA PACHON	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
31	12556410	RICARDO TULIO	CATUNA CUELLO	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
32	14235787	LUIS ENRIQUE	BERNAL MONTENEGRO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
33	16761149	JARVIN	HERRERA ESCARRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34	17170552	SALVADOR	VELANDIA MURCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35	17705903	SILVER MAN	PLAZAS PEREZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
36	18108707	REMBERTO ALIRIO	AREVALO	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
37	18462060	JOSE HUMBERTO	OSSA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	QUIMBAYA	0	BOGOTA. D.C.
38	19244281	FLAMINIO	GOMEZ ARIAS	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
39	19312678	FRANCISCO DE PAULA	DUARTE BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40	19335267	RICARDO	RODRIGUEZ GARCIA	CC	SOACHA	SOACHA	FUSAGASUGA	SOACHA
41	20111988	MARIA DEL CARMEN	ZAMUDIO GUTIERREZ	CC	0	FUSAGASUGA	0	0
42	20793585	BLANCA MERCEDES	QUIROGA ROCHA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
43	20885783	SUSANA	MORENO CASTILLO	CC	SOACHA	FACATATIVA	0	SOACHA
44	20896496	BLANCA CECILIA	GARZON AREVALO	CC	0	0	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45	20925947	MARGOTH	BARBOSA VASQUEZ	CC	SILVANIA	SILVANIA	0	SILVANIA
46	20939078	MARIA ELOIZA	RODRIGUEZ FONSECA	CC	EL COLEGIO	SOACHA	0	EL COLEGIO
47	20941357	FLORALBA	PICO VARGAS	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
48	20945146	LUZ MYRIAM	GONZALEZ MARENTES	CC	0	0	0	GUATAQUI
49	20945463	MARIA TERESA	CARDOZO AREVALO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
50	20945607	ANA LUISA	CUBILLOS GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
51	20945700	ANA LEONOR	BEJARANO QUINTERO	CC	0	FUSAGASU GA	0	FUSAGASUGA
52	20946083	MARIA MAGDALE NA	GARAVITO CHAVES	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
53	21087297	EVA JULIA	PINZON MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
54	23498611	MARIA DEL PILAR	GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55	23781665	VIRGINIA	PEÑA SUAREZ	CC	MONIQUIRÁ	MONIQUIR A	MONIQUIRÁ	MONIQUIRA
56	24221462	ROSA	GALINDO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	CIENEGA
57	28182039	LUCIA	ULLOA SANTAMARI A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58	28845341	CLAUDIA PATRICIA	PEREZ OSPINA	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	IBAGUE
59	31629283	MARTA CECILIA	ALTAMIRAN O ARAMBURO	CC	PRADERA	PRADERA	PRADERA	PRADERA
60	33676122	LIDIA NORELA	ZAMORA ZAMORA	CC	0	CHIVOR	CHIVOR	CHIVOR
61	35220767	CARMEN YADEHIRA	JIMENEZ	CC	TENJO	TOCANCIPA	0	TENJO
62	35252290	EDITH GIOVANNA	GONZALEZ SILVA	CC	0	0	0	FUSAGASUGA
63	35330375	MARIA HELENA	CASTAÑEDA DE LA BARRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
64	35460750	MARIA ALBILIA	BELTRAN CALDERON	CC	0	FUSAGASU GA	0	FUSAGASUGA
65	35525502	ROCIO DEL PILAR	RAMIREZ LOPEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	FACATATIVA
66	35530251	MARTHA BEATRIZ	TAPIAS MARTINEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
67	36160246	AYDEE	SOLANO SUAREZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
68	36593422	ELDA MARIA	GAMEZ MALDONAD O	CC	BOGOTÁ, D.C.	MOSQUER A	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

69	37275482	HEIDY YURLEY	VILLATE ROMERO	CC	0	0	0	CUCUTA
70	39611370	BERENICE DEL CARMEN	ACOSTA FORERO	CC	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
71	39637474	LUZ ELENA	TEQUE BELTRAN	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
72	39637516	CLARA CONSUELO	ROJAS CLAVIJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
73	39646480	MARIA AMPARO	GONZALEZ BARRAGAN	CC	0	0	0	SOACHA
74	39647004	CLARA INES	TORRES OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
75	39662788	ROSA AMINTA	ARENAS TORRES	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
76	39663132	LUZ MERY	HENAO RIOS	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
77	39664253	NELLY	SANCHEZ SAAVEDRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78	39664766	MARIA LORENZA	MARIN	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
79	39665094	MARIA ELSI	PARRAGA RAMIREZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
80	39670510	BLANCA NURY	MORA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
81	39671502	MARIA INES	AYALA SAAVEDRA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
82	39673278	JOSEFINA	ACOSTA ARANDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
83	39675014	SANDRA PATRICIA	GIL TALERO	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
84	39724872	ANA MARIA	SILVA RODRIGUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
85	39724914	ANA DOLORES	TRIANA LOPEZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
86	39725122	ELVIA ROCIO	RODRIGUEZ MANCILLA	CC	0	0	0	NEIVA
87	39725659	DORA ESPERANZA	ALFONSO MAYORGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
88	39726127	ASTRID ADRIANA	GONZALEZ RAMIREZ	CC	0	SOACHA	0	CAJICA
89	39726429	VIVIANA MARCELA	CLAVIJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CAQUEZA
90	39731727	MARTHA JANNETH	CASTRO ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
91	40944477	YOLIMA LUZ	MEJIA NIEVES	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
92	41212829	DEYCI	HERRERA FAJARDO	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
93	41514169	JULIA MARIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
94	41549423	MARIA NUBIA	MEDRANO GIRALDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

95	41667417	ALBA LUZ	GONZALEZ GAMBA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
96	41731847	MARIA ALMIRA	LACHE MOJICA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
97	46351781	MARIA EMMA	CORREA MUÑOZ	CC	AGUAZUL	AGUAZUL	AGUAZUL	MONTERREY
98	49606212	ALJADIS BEATRIZ	FRANCO ZAMORA	CC	SOACHA	SOACHA	0	0
99	51602524	NIDIA JUDITH	HERNANDEZ PINEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
100	51604178	LETICIA	FERNANDEZ ZAMORA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
101	51642673	LUZ BEATRIZ	GARZON CASTAÑEDA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
102	51720392	CLAUDIA	OSORIO IDARRAGA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
103	51723560	MERY YANET	BOBADILLA PARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
104	51725603	CARMEN AMANDA	PARADA PARRA	CC	CHINÁCOTA	CHINACOTA A	0	CHINACOTA
105	51741381	MARIA TRANSITO	GARZON SALAMANCA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
106	51803457	LUZ STELLA	MORENO MOLINA	CC	0	POPAYAN	0	POPAYAN
107	51841938	DALILA ALCIRA	PARRA GONZALEZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
108	51868668	CLAUDIA LUCIA	DIAZ CAJAMARCA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
109	51879267	LILIA ELENA	ZAMBRANO SANCHEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
110	51900775	ROSA MARIA	MENDIETA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
111	51931568	YANETH	PONGUTA DAZA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
112	51933714	MARIA NELSY	BEDOYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
113	51952398	RAMOS CRISTINA	ALVARADO BARAJAS	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
114	52031505	NUBIA STELLA	CASTRO OSORIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
115	52070623	MARTHA YAZMIN	CHALA PALACIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
116	52113413	DIANA PATRICIA	ANDRADE ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
117	52148735	MARIA VICTORIA	GOMEZ FORERO	CC	0	0	0	FUNZA
118	52203265	MIREYA SOFIA	SAAVEDRA BARRETO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
119	52210203	SANDRA ISABEL	ZOLORSANO MERCHAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	TURBACO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
120	52273685	YONARA ANDREA	MOLINA AVILA	CC	EL COLEGIO	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
121	52282627	MARISOL	RAMIREZ ARAQUE	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

12 2	52282770	ERYKA VIVIANA	ACHIARDI RODRIGUEZ	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
12 3	52299718	FLOR MONICA	CAMACHO MONTAÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 4	52301001	KATTY PATRICIA	DURAN ZAMORA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 5	52306062	CAROLINA	ZAPATA PADILLA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 6	52342586	MARIA STELLA	PINILLA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 7	52367988	JANNETH	CHIRVA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 8	52368093	DIANA STELLA	ROMERO LEON	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
12 9	52371745	CIELO IVETTE	SIERRA VARGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 0	52371993	ESMERALD A	HENAO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
13 1	52395245	ELIZABETH	CANTURA PORTILLA	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
13 2	52440884	GINNA PAOLA	SUAREZ ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
13 3	52519328	MARIA CRISTINA	DELGADO SUAREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
13 4	52718830	MONICA	OSPINA FRANCO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 5	52772493	SANDRA PATRICIA	SUAREZ LOPEZ	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
13 6	52793996	YOHANA	RODRIGUEZ GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 7	52801876	PATRICIA	BENAVIDES LACHE	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
13 8	52821708	JENNY PAOLA	PEREZ GUARIN	CC		0	BOGOTA D.C.	VILLAVICENC IO	BOGOTA. D.C.
13 9	52871190	DANCERY	SALAZAR RIVERA	CC	SOACHA		SOGAMOS O	0	SOACHA
14 0	52878791	CLAUDIA EMILCEN	BUSTOS CUELLAR	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
14 1	52886759	GLORIA ESPERANZ A	RODRIGUEZ CORTES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
14 2	52912679	DIANA MAGNOLI A	RODRIGUEZ GARZON	CC	SOACHA		SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
14 3	52935660	GLADYS JOHANNA	PINEDA SUAREZ	CC		0	SOACHA	0	SOACHA
14 4	53006775	MARCELA PATRICIA	FORNARIS VALLE	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 5	53132087	SONIA CRISTINA	GALVIS FITATA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 6	53890172	VILMA ROCIO	VASQUEZ VASQUEZ	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	0	SOACHA
14 7	53891762	YURY ANDREA	CABANZO LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

14 8	53894115	DIANA PAOLA	GARZON MONTILLA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
14 9	65630100	YURY ESPERANZ A	NAVARRO DEVIA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 0	65791513	MAYERLY	FLOREZ ALONSO	CC		SOACHA	SOACHA	SOACHA
15 1	74020238	DIOMEDES	NIÑO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHITA
15 2	74150581	JAIRO EDILBERTO	RODRIGUEZ YAYA	CC	0	0	0	TURMEQUE
15 3	79057995	WILLIAN	MUÑOZ LIZARAZO	CC		SOACHA	SOACHA	0
15 4	79182493	JOSE MISAEAL	PARDO TORRES	CC	0	0	0	PASCA
15 5	79185427	ALFREDO	ARDILA PARDO	CC		UNE	SOACHA	0
15 6	79200034	LUIS PARMENIO	PARRAGA RAMIREZ	CC		SOACHA	SOACHA	0
15 7	79200790	HENRY	AMEZQUITA AFRICANO	CC		SOACHA	SOACHA	0
15 8	79202844	DIEGO	CUBILLOS SOTOMAYO R	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
15 9	79204957	JOHN EDER	CASTRO BARRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 0	79208393	DARIO	GOMEZ RIVERA	CC		SOACHA	SOACHA	0
16 1	79208716	EPIMENIO	DIAZ GARZON	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
16 2	79210710	PAULINO	VASQUEZ DIAZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
16 3	79213116	MIGUEL ANGEL	OSORIO MORALES	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0
16 4	79213762	HAROLD HUGO	CORTES ESCOBAR	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
16 5	79215535	NELSON ISAURO	REY REY	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
16 6	79215820	JOSE ALEXANDE R	TRIVIÑO MIRANDA	CC		SOACHA	SOACHA	0
16 7	79215823	SNAIDER	BRICEÑO PALACIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 8	79278203	JAIME ALONSO	ESPITIA MUÑETON	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
16 9	79296122	SANTIAGO	RAMIREZ GUZMAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 0	79323737	ALONSO URIBE	FORERO BUITRAGO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0
17 1	79328323	JAIME URIEL	ARANGURE N LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOTA
17 2	79333873	LUIS EVELIO	MAYORGA FONSECA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

173	79380817	LUIS HECTOR	SANCHEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
174	79449457	LUIS JORGE	RAMIREZ CELIS	CC	0	SOACHA	0	SILVANIA
175	79450921	JAVIER	ALFONSO VERGARA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
176	79455316	JAIRO ANTONIO	SANCHEZ MONROY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
177	79464180	ALEJANDRO	FRANCO OSORIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
178	79478703	ALVARO	SANCHEZ AMADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
179	79491458	RAFAEL ALONSO	VILLAMIL TORRES	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
180	79509891	LUIS GILBERTO	LOPEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
181	79611975	CARLOS ALBERTO	LOPEZ LEGUIZAMON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
182	79659753	JHONSON ALBERTO	BUITRAGO PARRAGA	CC	0	0	0	FUSAGASUGA
183	79701420	JOSE ALEJANDRO	VASQUEZ CAJAMARCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
184	79797604	WILLIAM OSWALDO	RODRIGUEZ GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
185	79805747	MAURICIO	RODRIGUEZ TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
186	79826864	MIGUEL ANDRES	RODRIGUEZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
187	79839654	OMAR ANTONIO	JIMENEZ PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
188	79851105	LUIS ALEJANDRO	BALAGUERA PALOMO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
189	79875946	OSCAR JAVIER	MARTINEZ CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
190	79891879	LUIS ALBERTO	MONTAÑEZ ROMERO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
191	79906560	JORGE ALEXANDER	URBINO LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
192	79986414	RICHARD GEOVANNY	PERAZA ROMERO	CC	0	0	0	0
193	79989334	GEOVANNY FERNEY	PEDRAZA GONZALEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	SOACHA
194	80009083	DARIO LIBARDO	ORTIZ LOPEZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
195	80021252	EDUARDO ERNESTO	CARVAJAL CASTILLO	CC	MONIQUIRÁ	MONIQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
196	80026463	NELSON ALEJANDRO	CORTES MONROY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

197	80036603	JAIME ANDRES	BRICEÑO RODRIGUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
198	80071004	OSCAR DANILO	SAINEA VARGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
199	80091250	CARLOS ANDRES	SANCHEZ IBAÑEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	RIONEGRO
200	80093977	IVAN DARIO	GANTIVAR GARZON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
201	80117879	MIGUEL ANGEL	PEREZ GOMEZ	CC	VILLAVICENCIO		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
202	80127999	FREDDY	SERRANO ACEVEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
203	80165430	DANIEL FERNANDO	GARZON ESPINOSA	CC		0		0	0
204	80218131	JUAN CARLOS	GONZALEZ CHARRY	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
205	80243583	HERNAN DARIO	CIFUENTES GOMEZ	CC	FUSAGASUGA		FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
206	80250835	HAROLD	REY ROZO	CC		0		0	0
207	80264293	IGNACIO	SIERRA CRUZ	CC	SOACHA		SOACHA	0	SOACHA
208	80264401	NELSON	SOLANO FARFAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
209	80273896	FELIX MARIA	PEREZ PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
210	80310230	WILSON AFRANIO	RODRIGUEZ FLOREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
211	80364273	JORGE ELIECER	SANTAMARIA PASTRAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
212	80384925	MAURICIO	CAMELO ARIAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
213	80419330	ILDE ALFONSO	PUNTES CORREA	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
214	80433725	JUAN CARLOS	GARZON DIAZ	CC		0	SOACHA	0	SOACHA
215	80442745	PAULINO	PINEDA DUARTE	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	0	SOACHA
216	80559536	EDILSON	VIRGUEZ SANCHEZ	CC	TENJO		LA DORADA	0	YACOPI
217	80820054	JOSE LUIS	QUIROGA AVILA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
218	80832026	JAVIER ANDRES	PARDO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
219	80901976	LUIS EDUARDO	RUIZ VARGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
220	80911766	DIEGO EFRAIN	DIAZ OTERO	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
221	80911973	JULIAN CAMILO	RODRIGUEZ CARDENAS	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
222	81753004	LUIS MANUEL	CARO PARDO	CC		0	SOACHA	0	CHOACHI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

22 3	85464077	LIBARDO JESUS	AGUILAR MATURANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	MOSQUER A	0	BOGOTA. D.C.
22 4	86042052	GABRIEL YECID	DURAN LEON	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
22 5	91156065	LUIS MARIA	CARREÑO MURILLO	CC	SOACHA	SOACHA	0	FLORIDABLAN CA
22 6	91514678	JUAN CARLOS	ANAYA CESPEDES	CC	0	0	0	0
22 7	93372155	JOSE ALFREDO	BENITEZ FRANCO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
22 8	93403857	EVER GIOVANNI	MANCERA GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	IBAGUE
22 9	93471683	JAIRO ORLANDO	PEÑA RAQUEJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	VENADILLO
23 0	93481034	OMAR	GONZALEZ GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
23 1	10000076 03	JOHAN CAMILO	RESTREPO MARTINEZ	CC	0	SOACHA	0	0
23 2	10001813 14	NESTOR DANIEL	AGUILAR GAMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
23 3	10002861 68	ANDRES FELIPE	SEGURA BETANCOUR T	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
23 4	10005902 87	KELI TATIANA	CARDOSO BERMUDEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	0
23 5	10006883 31	JUAN DAVID	TORRES MERCHAN	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	0	0
23 6	10006987 07	MARIA PAULA	MUÑOZ ESPINOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 7	10007211 01	NICOLE MICHELLE	ROJAS REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	10007276 04	JUANA VALENTIN A	TOLEDO BAQUERO	CC	0	0	0	0
23 9	10007829 83	FABIAN STIVEN	ORDUZ BAUTISTA	CC	0	SOACHA	0	0
24 0	10007845 96	KAROL DAYANNA	GARCIA RODRIGUEZ	CC	0	SOACHA	0	0
24 1	10007935 18	DIANA MARCELA	AYALA CALVO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 2	10008106 10	TATIANA NAYIVE	RODRIGUEZ MENDIETA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
24 3	10009410 91	HECTOR DAVID	RODRIGUEZ REINA	CC	GUAMO	GUAMO	GUAMO	0
24 4	10010782 73	MARIA ANGELICA	VERGEL MARTINEZ	CC	0	SOACHA	0	0
24 5	10010930 24	KAREN LORENA	PEÑALOSA PEÑALOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
24 6	10013010 38	PAULA CAMILA	CASTIBLANC O GONZALEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
24 7	10023770 63	EDGAR IVAN	BARRAZA BORRE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 8	10024376 72	WILLIAM LEONARDO	GONZALEZ LOPEZ	CC	CHIVOR	GARAGOA	GARAGOA	CHIVOR	
24 9	10027299 22	ANDRES CAMILO	ESPINOSA PARADA	CC	VIRACACHÁ	VIRACACHA	VIRACACHÁ		0
25 0	10032324 75	DANIEL JOSE	AARON STEVENSON	CC	0	VALLEDUPA R	CALI		0
25 1	10035156 49	IVAN ANDRES	DAZA MOMPOTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0		0
25 2	10036417 41	WILMER AMETH	GARCIA GARZON	CC	0	0	0		0
25 3	10036425 09	JOHAN SEBASTIAN	WILSON BRAVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA	
25 4	10037105 95	LUISA SHARLEEN	CORTES GIL	CC	0	0	0		0
25 5	10037107 82	ANDERSO N STIVEN	PORTILLA VILLARREAL	CC	0	SOACHA	0		0
25 6	10037658 18	JARY DAYANNA	PULIDO GOMEZ	CC	0	MADRID	0		0
25 7	10037778 12	JOSE LUIS	ANZOLA VIRGUEZ	CC	0	SOACHA	0	YACOPI	
25 8	10038664 16	FAURY GISELLE	CONDE RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0		0
25 9	10057198 21	JORGE DAVID	PEREZ OSPINA	CC	0	0	0	IBAGUE	
26 0	10057766 32	MARIA PAULA	ALARCON GARZON	CC	0	0	0		0
26 1	10058563 95	ASTRID CAROLINA	OTALVARO CARRANZA	CC	PALOCABILD O	SOACHA	0	PALOCABILDO	
26 2	10061578 36	ANDREA VIVIANA	LOZANO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
26 3	10063520 93	YAN JAIDER	SALAZAR ALTAMIRAN O	CC	PRADERA	PRADERA	0		0
26 4	10064903 18	MIGUEL ANGEL	SANDOVAL CHAVARRO	CC	0	FUSAGASU GA	FUSAGASUG A	FUSAGASUGA	
26 5	10067459 14	LEYNER JHOEL	VERGARA AMAYA	CC	0	0	0	BARRANQUILL A	
26 6	10070118 51	ANTONY	VILLAMIL VILLAMIZAR	CC	0	CUCUTA	0	SOACHA	
26 7	10071031 63	CESAR LUIS	GARZON CALDERON	CC	0	SOACHA	0		0
26 8	10074134 03	YOISEN HAIDIN	CHIBUQUE CAICEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0		0
26 9	10075650 27	JOSE ALFREDO	GONZALEZ YEPES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
27 0	10076008 29	YAZMIN VANESA	MALAMBO AMADO	CC	COYAIMA	BOGOTA D.C.	0		0
27 1	10076954 24	GREACE VALERIA	RAMIREZ GONZALEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.	
27 2	10077258 47	JAIR LYN	GUTIERREZ ESPITIA	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0		0
27 3	10078020 57	NATALIA	LOZANO PINTO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 4	10100236 57	LINA BRIGITH	TAMAYO VARGAS	CC		0	0	0	FUSAGASUGA
27 5	10101192 81	DORIS ADRIANA	CABALLERO RODRIGUEZ	CC	SOACHA		0	0	BOGOTA. D.C.
27 6	10101696 26	CRISTOBAL EDUARDO	MUÑOZ RIVERA	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
27 7	10123421 78	LISANDRO	PUERTO CASTAÑEDA	CC		0	SOACHA	0	SOACHA
27 8	10123580 49	ANGIE LIZETH	JIMENEZ JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 9	10123944 35	JAIME EDUARDO	CASTRO MURCIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 0	10124235 52	ANGIE VIVIANA	VILLALOBOS PATIÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 1	10124416 49	JULIAN ANDRES	ROJAS TORRES	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
28 2	10124463 42	BRENDA LUCIA	TEJERO AGRAY	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 3	10124506 17	YEISI TATIANA	QUINTANA MALDONAD O	CC	SOACHA		SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
28 4	10124572 78	DIEGO FERNAND O	ORDUZ BAUTISTA	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
28 5	10135905 07	YIN JHANER	FERNANDEZ CHAVES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	10136037 24	KAREN XIMENA	FORERO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 7	10136170 78	CINDY VANESSA	ORREGO GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 8	10136365 17	STEPHANIE	LIS CORTES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 9	10141776 67	JUAN ESTEBAN	RAMIREZ LARA	CC		0	SOACHA	0	0
29 0	10146583 84	SANTIAGO	MARTINEZ TORRES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
29 1	10146585 31	SOFIA	ORTIZ INFANTE	CC		0	SOACHA	0	0
29 2	10154049 36	JUAN CARLOS	BURGOS GANTIVAR	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
29 3	10154655 33	CRISTIAN ALEXANDE R	SERNA HERNANDEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 4	10154737 72	KAROL FERNANDA	RIAÑO SERNA	CC		0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29 5	10154833 36	JUAN FELIPE	ROMERO BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 6	10159981 84	YADIRA ANGELICA	GUALTEROS GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 7	10190038 87	JEISSON JAIR	VARGAS MEDINA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 8	10190510 80	DONNY GEOVANN Y	MOLINA CARDOZO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 9	10190511 57	NICOLAS	GOMEZ HERRERA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 0	10215124 96	JUAN MANUEL	LOPEZ CARRERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
30 1	10223298 01	JOSE ALFREDO	GOMEZ PICO	CC	SOACHA		SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
30 2	10223424 29	JENNY SHIRLEY	CIFUENTES ACUÑA	CC		0	BOGOTA D.C.	VILLETA	VILLETA
30 3	10223622 73	JORGE ANDRES	MOLANO SUAREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 4	10223858 04	JAGC LEE	GUTIERREZ ESPITIA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 5	10223950 03	KAREN LORENA	PEREZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 6	10223962 10	SILVIA ALEXANDR A	AVILES BETANCOUR T	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 7	10224036 02	NELSON GEOVANN Y	GUALTEROS PASCAGAZA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	VILLAPINZON
30 8	10224056 07	JESSIKA VIVIANA	PRADA TAPIA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 9	10224276 90	GIPSY ALEJANDR A	LOZANO HERRERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 0	10224298 02	CRISTIAN NICOLAS	MURCIA HERNANDEZ	CC	SOACHA		0	0	BOGOTA. D.C.
31 1	10229563 70	ANDRES FELIPE	MUÑOZ ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
31 2	10233641 09	ANDRES SANTIAGO	ROJAS ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
31 3	10233689 70	LAUREN ARIANA	RAMIREZ RAMIREZ	CC	FUSAGASUG A		0	0	0
31 4	10238718 62	ROBINZON FERNAND O	HERNANDEZ MOSQUERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
31 5	10239335 52	YAIR STIVEN	CORREAL RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 6	10239454 50	SEBASTIAN FELIPE	MAYORGA LEON	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
31 7	10244618 89	JHON FREDY	CAPADOR JIMENEZ	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
31 8	10244651 80	LENNY	CORTES GIL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
31 9	10244679 81	JHON EDISON	RAMIREZ MUÑOZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 0	10244732 30	RAUL	POVEDA TRIBALDOS	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 1	10244953 10	JORGE LEONARDO	TAPIAS ORDOÑEZ	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
32 2	10245008 72	LILIANA MARGARIT A	DE LA CRUZ HERRERA	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	SOACHA	SOACHA
32 3	10245022 94	CATHERIN E JULIET	TUNJANO MOSQUERA	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

32 4	10245072 88	ANGIE VIVIANA	ESCOBAR RAMOS	CC		0	SOACHA	0	SOACHA
32 5	10245096 99	ANGELA ROCIO	ZERDA ESGUERRA	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
32 6	10245201 57	KENLLY PAOLA	HERNANDEZ REINA	CC	SOACHA		SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
32 7	10245381 57	FREDDY CAMILO	FORERO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 8	10245404 49	YENNIFER	HERNANDEZ REINA	CC	SOACHA		SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
32 9	10245606 11	LEIDY ESPERANZ A	VARGAS MOSQUERA	CC		0	SOACHA	0	SOACHA
33 0	10255243 11	LAURA SOFIA	ROMERO HERNANDEZ	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	0	0
33 1	10262702 00	VICTOR ALFONSO	RODRIGUEZ SANCHEZ	CC		0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
33 2	10263014 44	DANIELA	VELASQUEZ BOBADILLA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 3	10265512 51	JORGE YCID	RAMIREZ CASAS	CC		0	FUSAGASU GA	0	BOGOTA. D.C.
33 4	10265786 13	ANGY NATALIA	QUEVEDO ORTIZ	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
33 5	10265852 83	ANGGI VIVIANA	GUASCA SANCHEZ	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
33 6	10305200 17	MIGUEL ANGEL	PARDO PIZARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
33 7	10305465 79	INGRID NATALY	PIZARRO BUITRAGO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 8	10305479 42	DIANA MARCELA	RODRIGUEZ MARTINEZ	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
33 9	10305505 38	KATHERIN E ANDREA	VELASQUEZ BOBADILLA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 0	10305779 10	YULI ANDREA	AMORTEGUI AMORTEGUI	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 1	10305963 71	LUIS SEBASTIAN	SANCHEZ ZAMBRANO	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 2	10306210 16	KAREN LIZETH	RODRIGUEZ LEON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 3	10306288 49	JEISON EDUARDO	RAMIREZ RIVAS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 4	10306362 79	RAMIRO	TRIANA TRIANA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 5	10306716 89	MARISOL ANDREA	AGUILAR GAMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 6	10306750 44	BRENDA PATRICIA	BERNAL BENAVIDES	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 7	10306874 53	KAREN YESSENIA	DUARTE ESCALANTE	CC	BOGOTÁ, D.C.		SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
34 8	10311565 64	MAIRA ALEJANDR A	DIAZ NEUTO	CC	BOGOTÁ, D.C.		SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
34 9	10311568 22	JEISSON GONZALO	GUTIERREZ HERRERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

350	1031169934	NELSON DUBAN	URRIAGO LOPEZ DE MESA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
351	1032430909	YURY ANDREA	GARCIA GUTIERREZ	CC	0	SOACHA	SOACHA	SOACHA
352	1032435964	ERIKA DINNEIRA	BARRERA DUARTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
353	1032446526	KATERYN	ROA REYES	CC	0	FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
354	1032477757	JUAN DAVID	SEGURA BETANCOURT	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
355	1032506748	MIGUEL ANGEL	SEGURA BETANCOURT	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
356	1033685394	JONATHAN	CAMACHO VALLEJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
357	1033737934	YARLENI	ORTIZ RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
358	1033750204	OLGA LUCIA	CASALLAS GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
359	1045047700	LENIN ANDREA	HEREDIA MARIN	CC	0	SOACHA	0	TAMESIS
360	1051065656	PAULA ALEJANDRA	PERAZA ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
361	1053512872	DEISY MIREYA	VELANDIA BERDUGO	CC	SOACHA	SOACHA	GÁMEZA	GAMEZA
362	1054682611	YENNIFER KATHERIN	PEÑA MORENO	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
363	1055478373	JHON JAMES	OSPINA RAIGOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MERCED
364	1057074004	CARLOS HUMBERTO	TORRES VELOZA	CC	0	SOACHA	0	PACHAVITA
365	1057546420	CAMILO ERNESTO	GRANADOS VELASCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PIEDRECUESTA
366	1059444388	WALBERTO	LERMA ARBOLEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUAPI
367	1059448639	JAYR	ALEGRIA PAZ	CC	0	GUAPI	GUAPI	GUAPI
368	1062395323	ELIANA SANDRITH	NAVARRO ARIAS	CC	SAN DIEGO	SAN DIEGO	0	0
369	1064433487	ARCENIO	SOSCUE YONDA	CC	0	SILVIA	0	SILVIA
370	1065593743	DAVID ALBERTO	MOLINA OROZCO	CC	0	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
371	1068972915	YEIMY ANDREA	MORA RODRIGUEZ	CC	0	SOACHA	0	CHOACHI
372	1069177639	LEIDY JOHANNA	GARCIA HENAO	CC	GIRARDOT	SOACHA	GIRARDOT	RICOURTE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37 3	10694036 46	ASLHEY YURIBE	CASTRO AVILA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SOACHA		0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
37 4	10697165 51	DIANA PAOLA	MARTINEZ JIMENEZ	CC			0	0	FUSAGASUGA
37 5	10697216 49	RUTH NATALY	MARTINEZ MARTINEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
37 6	10697331 91	LUZ MARYORY	CRUZ CASTELLAN OS	CC			0	0	BOGOTA. D.C.
37 7	10697359 89	DANI SNEYDER	PARRADO COY	CC	SOACHA	SOACHA		0	FUSAGASUGA
37 8	10697604 13	LEIDY TATIANA	QUINTERO ASCANIO	CC		FUSAGASU GA	0	0	GIRARDOT
37 9	10697650 31	YESICA ALEJANDR A	QUICENO JIMENEZ	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASU GA	FUSAGASUG A		FUSAGASUGA
38 0	10721880 53	HAROL DANIEL	PEÑALOZA ALVARADO	CC		BOGOTA D.C.	0	0	0
38 1	10721893 01	ANDREA CATALINA	CUBILLOS PARRA	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
38 2	10721943 83	ANA MILENA	GUTIERREZ BUITRAGO	CC		SOACHA	0	0	BOGOTA. D.C.
38 3	10724306 61	JONATAN ELIAS	BULLA TRIVIÑO	CC	CAJICA	SOACHA		0	LA MESA
38 4	10726523 98	ROBINSON	RINCON ROMERO	CC		BOGOTA D.C.	0	0	CHIA
38 5	10731313 06	JEISSON GIOVANNY	HERNANDEZ CACUA	CC	GRANADA	SOACHA		0	GRANADA
38 6	10732302 98	CARLOS FERNAND O	MARTINEZ FORERO	CC		MOSQUER A	0	0	MOSQUERA
38 7	10736749 48	DEICY BIVIANA	ROJAS GARZON	CC		SOACHA	0	0	SOACHA
38 8	10736752 36	LAURA PATRICIA	GARZON GARAVITO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SOACHA
38 9	10736770 56	LENIS LORENA	DIAZ QUIROGA	CC		SOACHA	0	0	SOACHA
39 0	10736808 37	LESLY DAYAN	SOLANO PARRA	CC		SOACHA	0	0	SOACHA
39 1	10736911 73	XIOMARA ALEJANDR A	ZAMBRANO ARENAS	CC	SOACHA	SOACHA		0	SOACHA
39 2	10736920 54	PAOLA ANDREA	DIAZ BERMUDEZ	CC	SOACHA		0	0	SOACHA
39 3	10736988 50	LORENA	RAMIREZ CUBILLOS	CC		0	0	0	SOACHA
39 4	10737052 49	DEISY MARYI	RODRIGUEZ GARZON	CC		0	0	SOACHA	SOACHA
39 5	10737073 03	LEIDY MILENA	GOMEZ BASTO	CC		SOACHA	0	0	SOACHA
39 6	10737149 36	CAMILO ANDRES	CORTES GIL	CC		SOACHA	0	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

397	1075248415	NESTOR JAVIER	RODRIGUEZ TRUJILLO	CC	0	NEIVA	0	NEIVA
398	1078366665	EDNA BRIGITTE	SIERRA MOTA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	TENJO
399	1078372287	WILLIAM	ANZOLA VIRGUEZ	CC	SOACHA	TENJO	SOACHA	TENJO
400	1091377784	YURY MARITZA	BURGOS PAEZ	CC	0	0	0	0
401	1092359318	ELKIN MAURICIO	MARTIN ARENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
402	1094832151	NORALY JOHANA	GARCIA	CC	0	SOACHA	0	PUERTO SANTANDER
403	1096192410	WILLIAM	PINZON PINZON	CC	LA DORADA	BOGOTA D.C.	0	SIMACOTA
404	1098832042	LAURA ALEJANDRA	MANTILLARIOS	CC	GALÁN	GALAN	GALÁN	0
405	1101176980	OSCAR	ARIZA SINUCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
406	1106950670	LUISA FERNANDA	VERA ACERO	CC	0	SOACHA	0	PALOCABILDO
407	1109070173	OSCAR GIOVANNY	LOPEZ CASAS	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SANTA ISABEL
408	1110457901	MIGUEL ANGEL	MARIN MUÑOZ	CC	0	SOACHA	0	ROVIRA
409	1110531429	EDNA ROCIO	SANCHEZ CARVAJAL	CC	0	SOACHA	0	IBAGUE
410	1113627424	ALEXANDRA	CAMPAÑA ORTEGA	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
411	1115734576	MARISOL	MELGAREJO SOLANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SARAVENA
412	1115912912	GREEYS LIZETH	HUERTAS CORREA	CC	0	SOACHA	0	MONTERREY
413	1116554244	LEYDER YAMID	CORREA MUÑOZ	CC	0	AGUAZUL	0	0
414	1117485943	ADRIANA HIBETH	SANCHEZ URIBE	CC	0	0	0	FUSAGASUGA
415	1117930246	KAREN DAYANNA	BUSTOS SANCHEZ	CC	0	0	0	0
416	1121859047	FREINER CESAR	PEÑA QUIBANO	CC	0	EL CASTILLO	0	EL CASTILLO
417	1122507089	JENNIFER TATIANA	CISNEROS LEMUS	CC	0	PUERTO CARRENO	SOACHA	0
418	1122676634	KEVILIN DAYANA	VARGAS CARRILLO	CC	CALAMAR	CALAMAR	0	0
419	1127947499	FABIO ANDRES	HAMBURGER MARRIAGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOLEDAD
420	1144030217	DIGNORIS PAOLA	USME GIRALDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CALI
421	1148964010	JOSE GREGORIO	CRISPIN ZABALA	CC	0	0	0	0
422	1149186449	JHOANA	RIASCOS ALOMIA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

42 3	11491866 32	YISELA	RIASCOS ALOMIA	CC	SAN GIL	SAN GIL	SOACHA	SOACHA
42 4	11928023 70	JUAN SEBASTIAN	MONROY ACERO	CC	SILVANIA	SILVANIA	FUSAGASUG A	SILVANIA
42 5	11930683 18	DILIO	MINA CUENU	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
42 6	12334935 88	JAVIER RICARDO	RAMIREZ ACUÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 7	12334953 98	JOSHUA FABIAN	SERRANO TOVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 8	12346414 33	LEIDY ESPERANZ A	RODRIGUEZ REINA	CC	GUAMO	GUAMO	GUAMO	IBAGUE

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **SIBATÉ**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: **LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Guillermo Jose Rodriguez Vasquez. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.